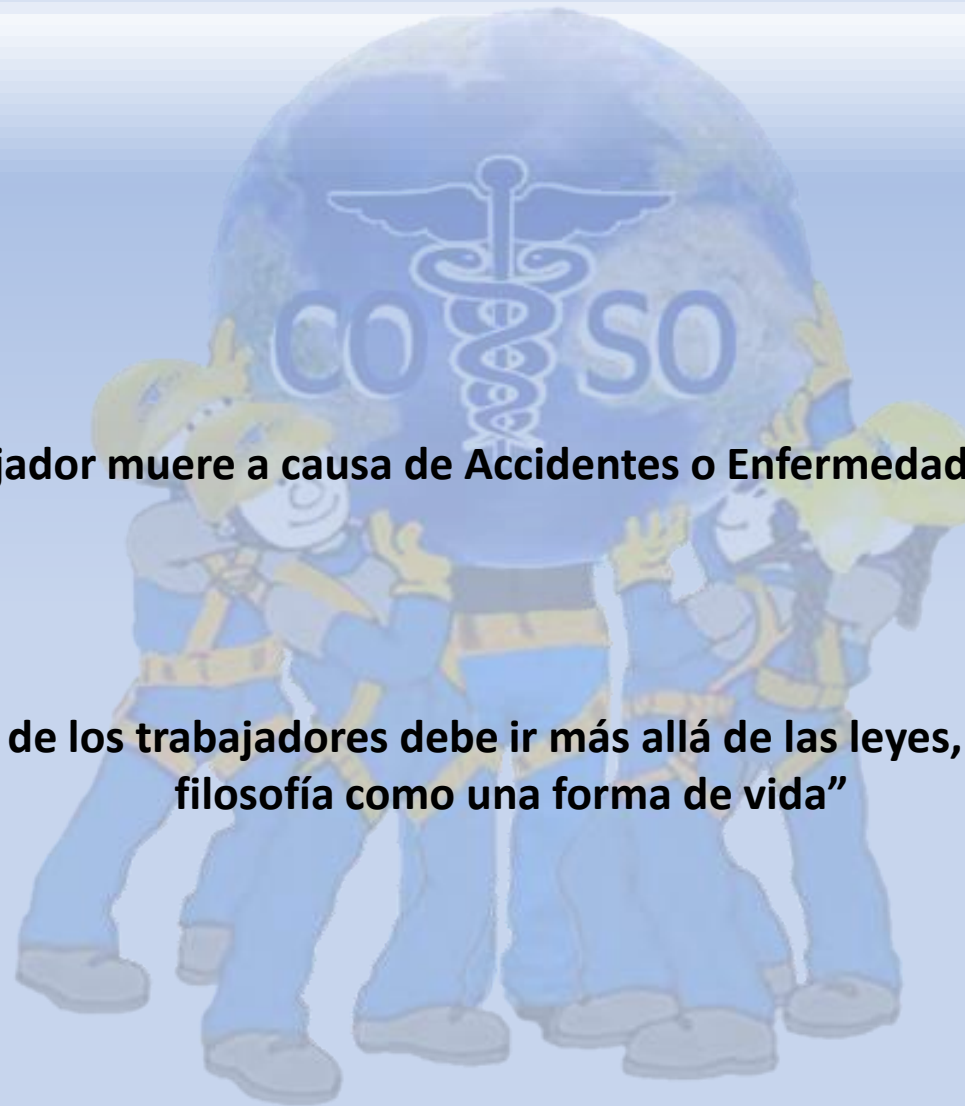


**ALFONSO IBAÑEZ ROMERO**  
**DIRIGENTE SINDICAL SIN TRABAJO – ABOGADO LABORALISTA**  
**EXPERIENCIA COPASST 25 AÑOS**  
**EXPERIENCIA TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO**



**“cada 15 segundos un trabajador muere a causa de Accidentes o Enfermedades relacionadas con el trabajo”**

**“El compromiso por la salud de los trabajadores debe ir más allá de las leyes, debe estar enmarcado por una filosofía como una forma de vida”**

## PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

**Eficiencia:** Es el derecho que tenemos los trabajadores@s para que los servicios de salud a cargo del sistema, sean prestados de manera adecuada, oportuna y suficiente.

**Universalidad:** Es la garantía de la protección para todos los trabajadores@s dependientes, independientes y estudiantes, para darles cobertura en el sistema general de riesgos laborales.

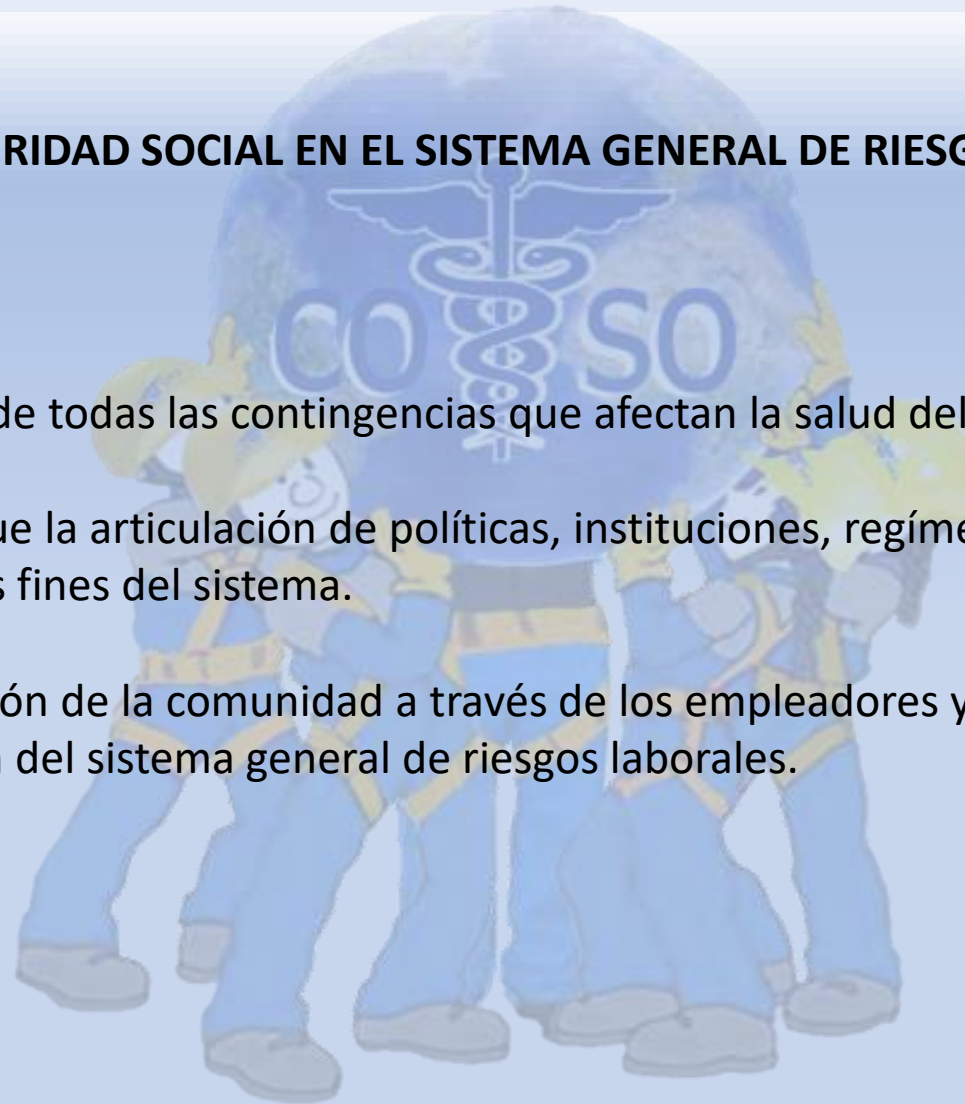
**Solidaridad:** Este principio nace en el sistema general de riesgos profesionales con el artículo 22 de la ley 776 /02, por lo tanto, se deben atender a los afiliados y no afiliados, al sistema.

## PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

**Integralidad:** Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud del trabajador.

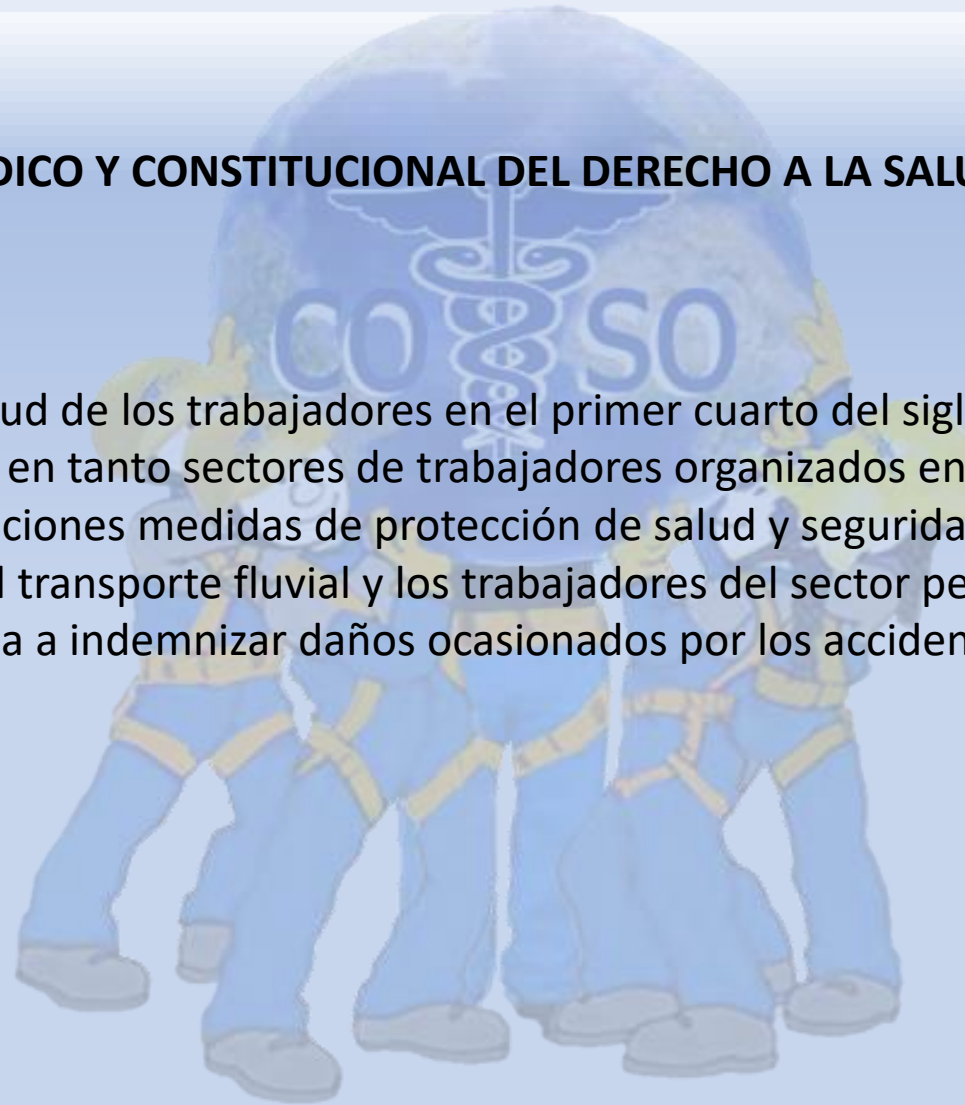
**Unidad:** Este principio persigue la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines del sistema.

**Participación:** Es la intervención de la comunidad a través de los empleadores y trabajadores en la organización, control, gestión y fiscalización del sistema general de riesgos laborales.



## EL MARCO JURIDICO Y CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA SALUD EN EL TRABAJO

Colombia inicia su legislación en salud de los trabajadores en el primer cuarto del siglo XX por la vía de las convenciones colectivas de trabajo, en tanto sectores de trabajadores organizados en sindicatos tuvieron capacidad de negociar e incorporar en las convenciones medidas de protección de salud y seguridad industrial, como ocurrió en las experiencias de los trabajadores del transporte fluvial y los trabajadores del sector petrolero. Destaca en este periodo la Ley Uribe Uribe de 1915 orientada a indemnizar daños ocasionados por los accidentes de trabajo.





## EL MARCO JURIDICO Y CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA SALUD EN EL TRABAJO

A mediados del siglo XX se legisla en el campo de la seguridad social, acogiendo Colombia un esquema bismarkiano de seguridad social, caracterizado por un modelo de aseguramiento con cubrimiento de las contingencias de invalidez, vejez y muerte; enfermedad general y maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las instituciones que se crearon para la garantía del aseguramiento fueron el Instituto Colombiano de Seguros Sociales, para los trabajadores del sector privado y la Caja Nacional de Previsión para los trabajadores del sector oficial.

También en esta mitad de siglo aparece el Código Sustantivo del Trabajo, norma central de las relaciones laborales, el cual tenía articulados referidos a la definición de accidente de trabajo y enfermedad profesional, una tabla de enfermedades profesionales y una tabla de indemnización por la pérdida de segmentos corporal del trabajador por causas laborales.

## EL MARCO JURIDICO Y CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA SALUD EN EL TRABAJO

En este sentido se puede decir que la perspectiva legal de la salud laboral en Colombia inició con una orientación indemnizatoria y curativa de los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud laboral, dirigida fundamentalmente a los trabajadores de los sectores formales y urbanos. El componente de riesgos profesionales de la seguridad social solo se empezó a desarrollar desde 1964, luego de 20 años de creado el ICSS, en tanto no avanzó durante los años anteriores ni el desarrollo institucional requerido para la cobertura de estas contingencias, ni el compromiso de los empresarios con esta responsabilidad, cotizantes únicos en este componente de la seguridad social.

## REGRESIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA SALUD OCUPACIONAL

- En relación a la salud la Constitución Política no la definió como derecho humano sino como un servicio público, perspectiva constitucional que orientó la estructuración del sistema de seguridad social (Ley 100 de 1993) que involucra los componentes de salud y riesgos profesionales, quedando estos como servicios en un mercado del aseguramiento de las contingencias de enfermedad general y maternidad por un lado y por el otro, de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que son asegurados por las administradoras de riesgos profesionales (ARP).
- De esta manera, lo que se interpreta de la constitución es que generar trabajo digno y justo, donde el componente de la salud y seguridad en el trabajo es un elemento clave, queda como un asunto de la esfera privada vía aseguramiento y no como responsabilidad central del Estado.

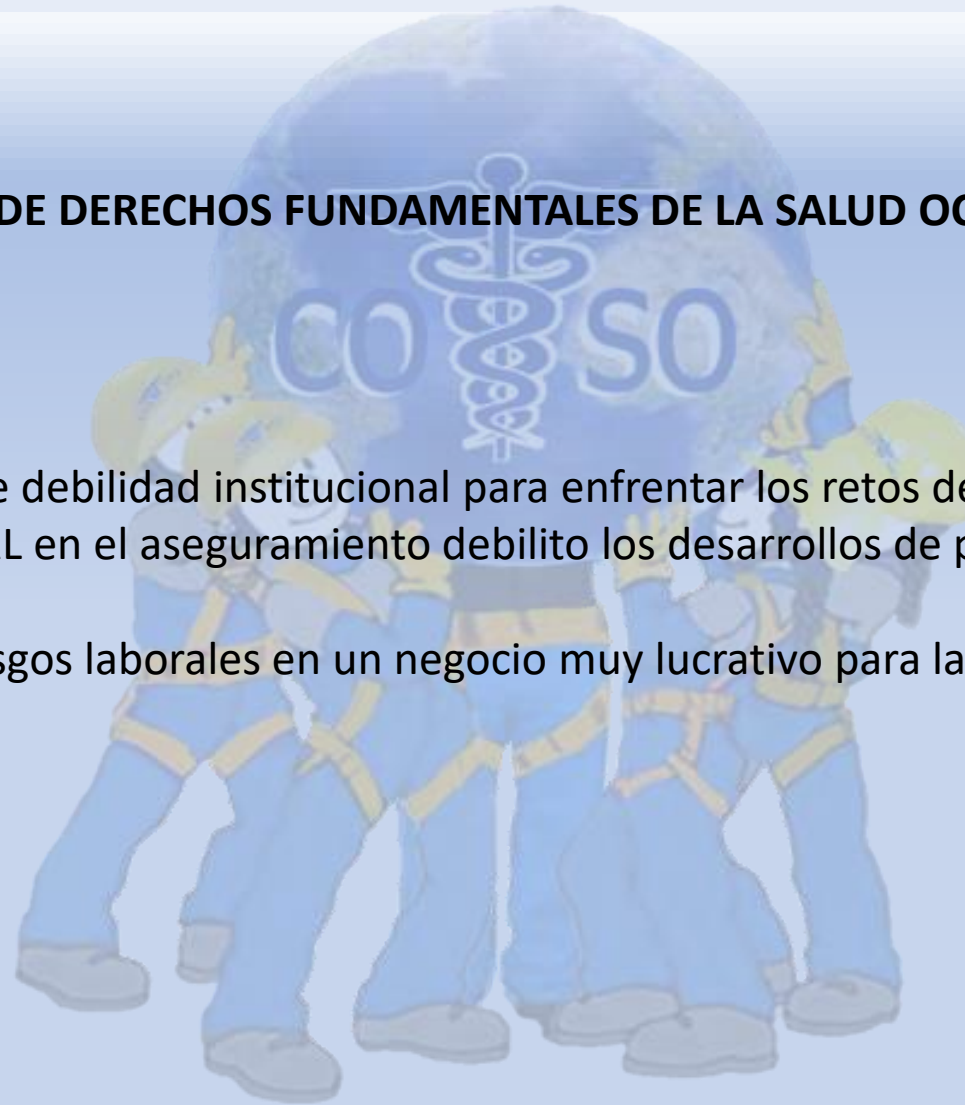


## REGRESIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA SALUD OCUPACIONAL

Solo hasta comienzos de la década del 80 empieza a aparecer una vertiente preventiva en la legislación en salud laboral a través de la Ley 9 de 1979 conocida como Código Sanitario que en su título III sentó las bases de la administración de la salud ocupacional en las empresas, el Decreto 614 de 1984 que determinó las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país. La Resolución 2013 de 1986 que reglamento la conformación y funcionamiento de los comités paritarios de salud ocupacional (COPASOS) y la Resolución 1016 de 1989 que reglamentó la organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional de empresas. Esta legislación siguió siendo fundamentalmente para los trabajadores formales y urbanos, no hizo un giro de ampliación en la cobertura de la protección al conjunto del sector laboral del país.

## REGRESIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA SALUD OCUPACIONAL

- Colombia tiene una enorme debilidad institucional para enfrentar los retos de la salud en el trabajo.
- El énfasis puesto por el SGRL en el aseguramiento debilitó los desarrollos de promoción y prevención de la salud ocupacional.
- Convirtió el tema de los riesgos laborales en un negocio muy lucrativo para las ARP.



## CONVENIOS OIT

- La OIT ha expedido 184 convenios: entre otros tenemos;
- Convenio 017, ratificado por la ley 129 /31, relativo a la indemnización por accidentes de trabajo.
- Convenio 018, ratificado por la ley 129 /31, relativo a la indemnización por enfermedades profesionales.
- Convenio 159, ratificado por la ley 82 /88, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.
- Convenio 161, ratificado por la ley 378 /97, relativo a los servicios de salud en el trabajo.
- Convenio 155 /81, sobre seguridad y salud en el trabajo
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que consagra la salud como derecho.

## ESTADÍSTICAS NACIONALES

Min trabajo; El sector de la construcción bajo significativamente su tasa de muertes calificadas:

Año 2019; 81 casos

Año 2020; 48 siniestros

Enfermedades Laborales para el sector de servicios de salud tuvieron un significativo repunte:

Año 2019; 504 registros

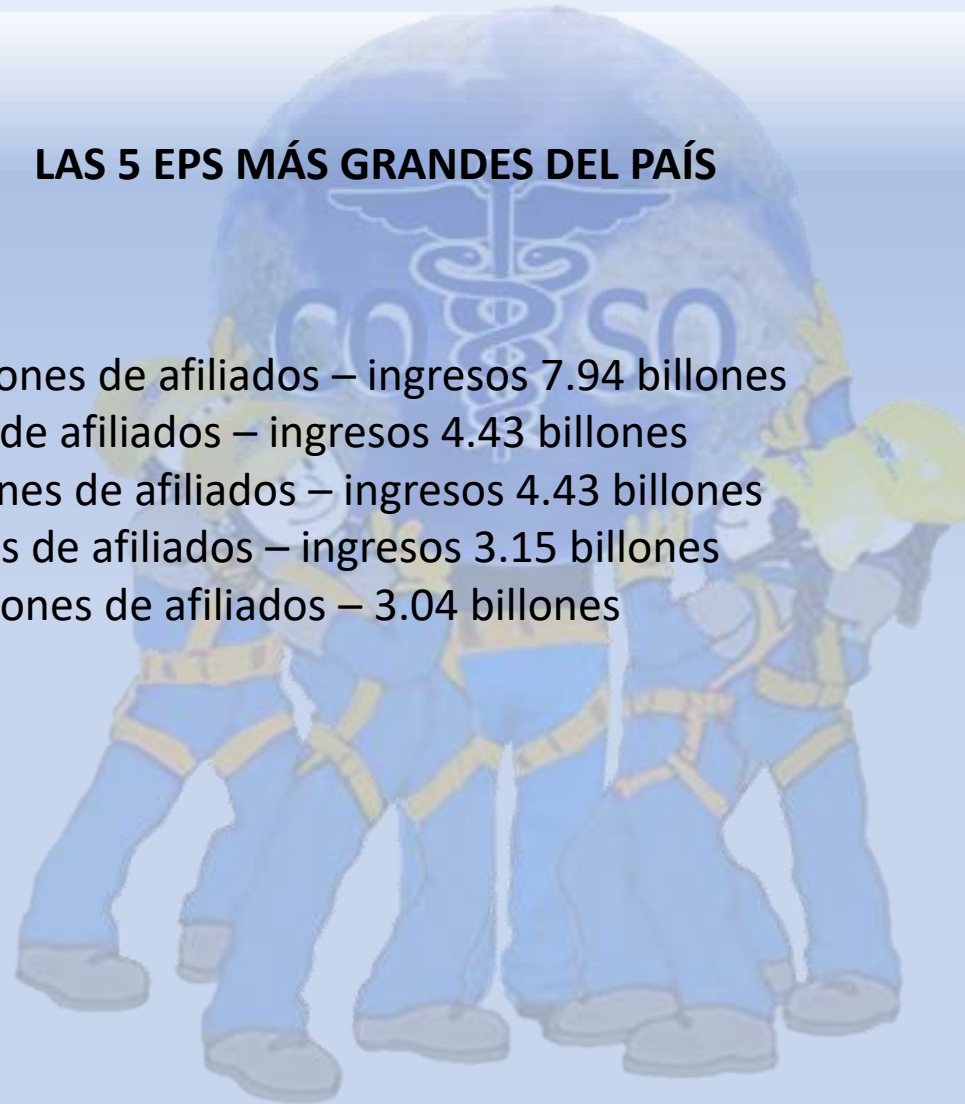
Año 2020; 35.524 registros





## LAS 5 EPS MÁS GRANDES DEL PAÍS

1. Nueva EPS; 6.3 millones de afiliados – ingresos 7.94 billones
2. SURA; 5.6 millones de afiliados – ingresos 4.43 billones
3. Medimas; 4.2 millones de afiliados – ingresos 4.43 billones
4. Sanitas; 4.2 millones de afiliados – ingresos 3.15 billones
5. Salud Total; 2.9 millones de afiliados – 3.04 billones



## ESTADÍSTICAS

Según la OIT: cada día mueren 6.500 personas a causa de Enfermedades Laborales, lo que supone entre un 5% y un 7% del total de muertes registradas a nivel mundial.



## ARL que lideran el Sistema General de Riesgos Laborales

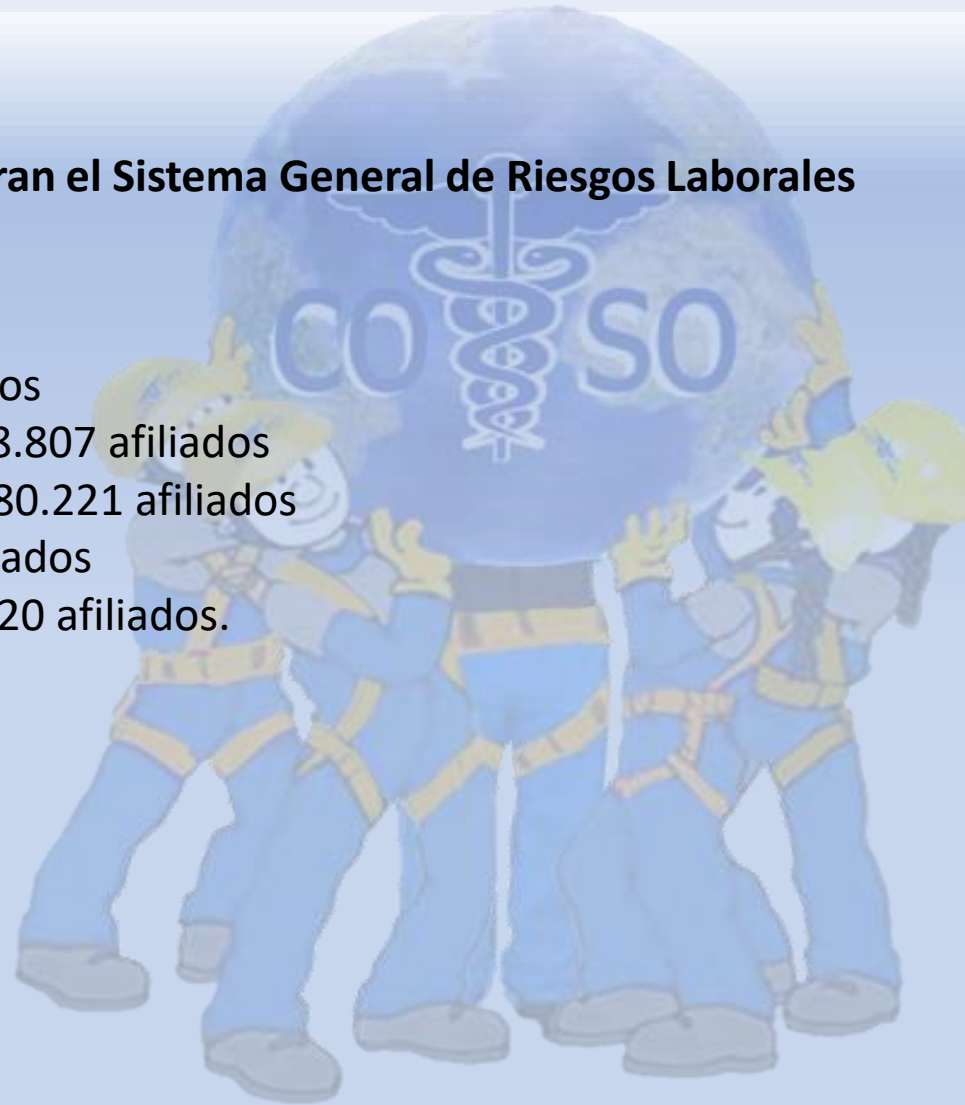
Sura: 4.386.737 afiliados

Seguros Positiva: 2.488.807 afiliados

Seguros Colpatria: 1.380.221 afiliados

Colmena: 975.540 afiliados

Seguros Bolívar: 878.720 afiliados.



## ESTADÍSTICAS

Según el Consejo Colombiano de Seguridad;

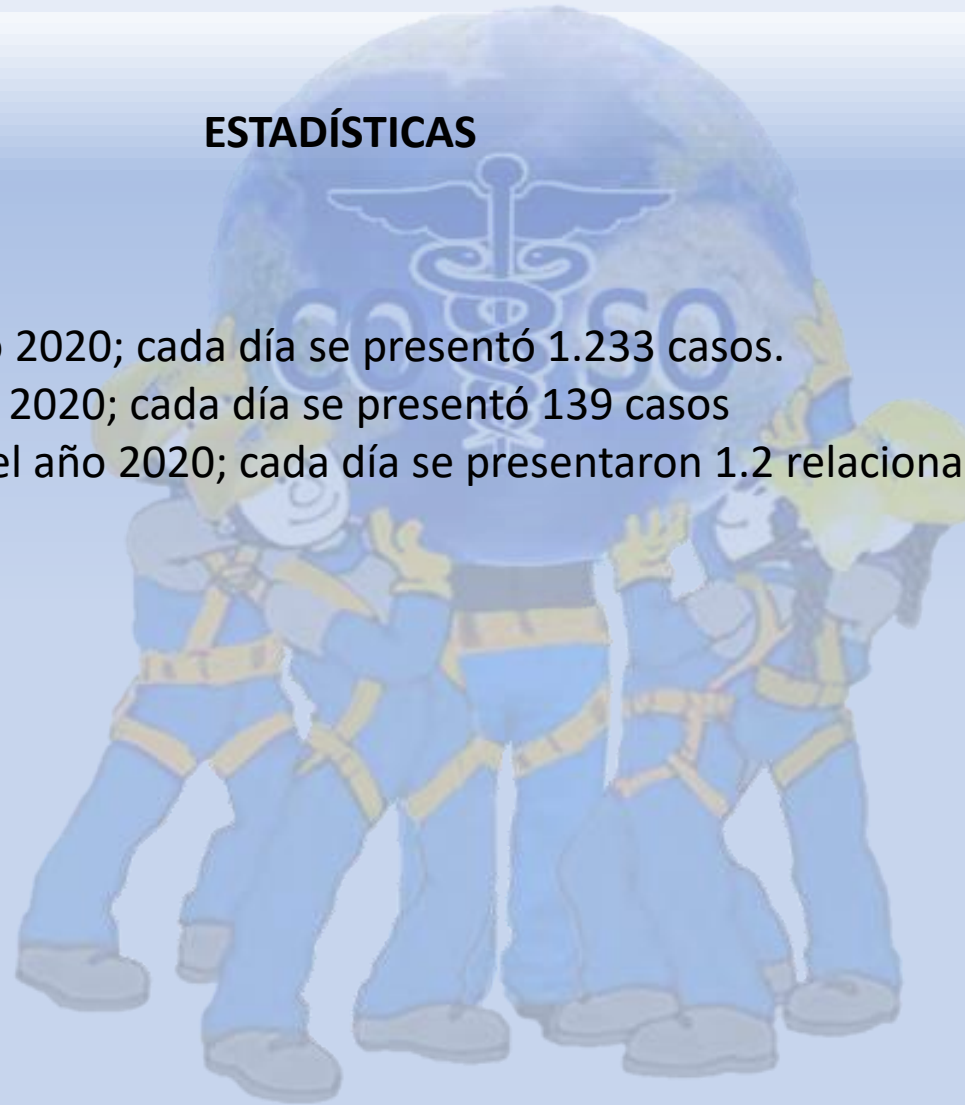
- La tasa de A.T en Colombia en el año 2020 fue de: 4.4 accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores.
- La tasa de E.L para este periodo fue de: 503.6 casos por cada 100.000 trabajadores.
- La tasa de muertes relacionadas con el trabajo fue de: 45 muertes por cada 100.000 trabajadores.





## ESTADÍSTICAS

- A.T registrados en el año 2020; cada día se presentó 1.233 casos.
- E.L registradas en el año 2020; cada día se presentó 139 casos
- Muertes registradas en el año 2020; cada día se presentaron 1.2 relacionadas con el trabajo.



## EL MOVIMIENTO SINDICAL Y LA SALUD OCUPACIONAL

### Consideraciones frente a la garantía de los derechos de los trabajadores:

- En el pasado los sindicatos eran indiferentes en temas de salud ocupacional y no se preocupaban por llevar puntos en pliegos de peticiones.
- No se tenía participación en los Copasst y por lo tanto se desconocía orígenes de enfermedades de origen común y laboral.
- Los empresarios maquillaban los indicadores de accidentalidad y se carecía de control.
- No había calidad de vida y bienestar.

## EL MOVIMIENTO SINDICAL Y LA SALUD OCUPACIONAL

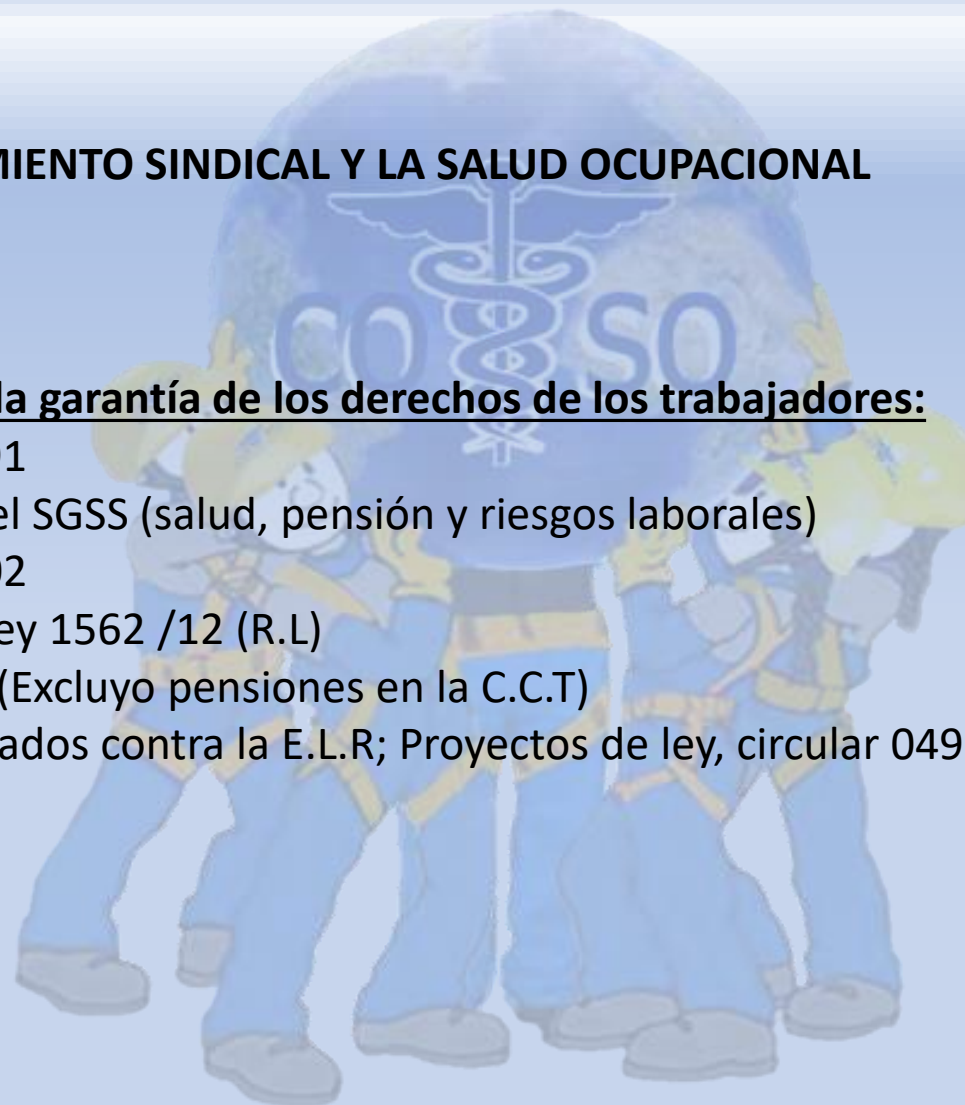
### Consideraciones frente a la garantía de los derechos de los trabajadores:

- En la década de los 70 y 80, era limitado el desarrollo normativo y jurisprudencial sobre salud ocupacional.
- Quienes participaban en los Copasst no se capacitaban y las empresas no invertían en seguridad y salud en el trabajo.
- La constitución política de 1886, no era garante de los derechos humanos fundamentales.
- No existía la tutela como herramienta jurídica para el reintegro de trabajadores despedidos injustamente.
- Los programas de prevención y promoción en las empresas eran limitados.

## EL MOVIMIENTO SINDICAL Y LA SALUD OCUPACIONAL

### Consideraciones frente a la garantía de los derechos de los trabajadores:

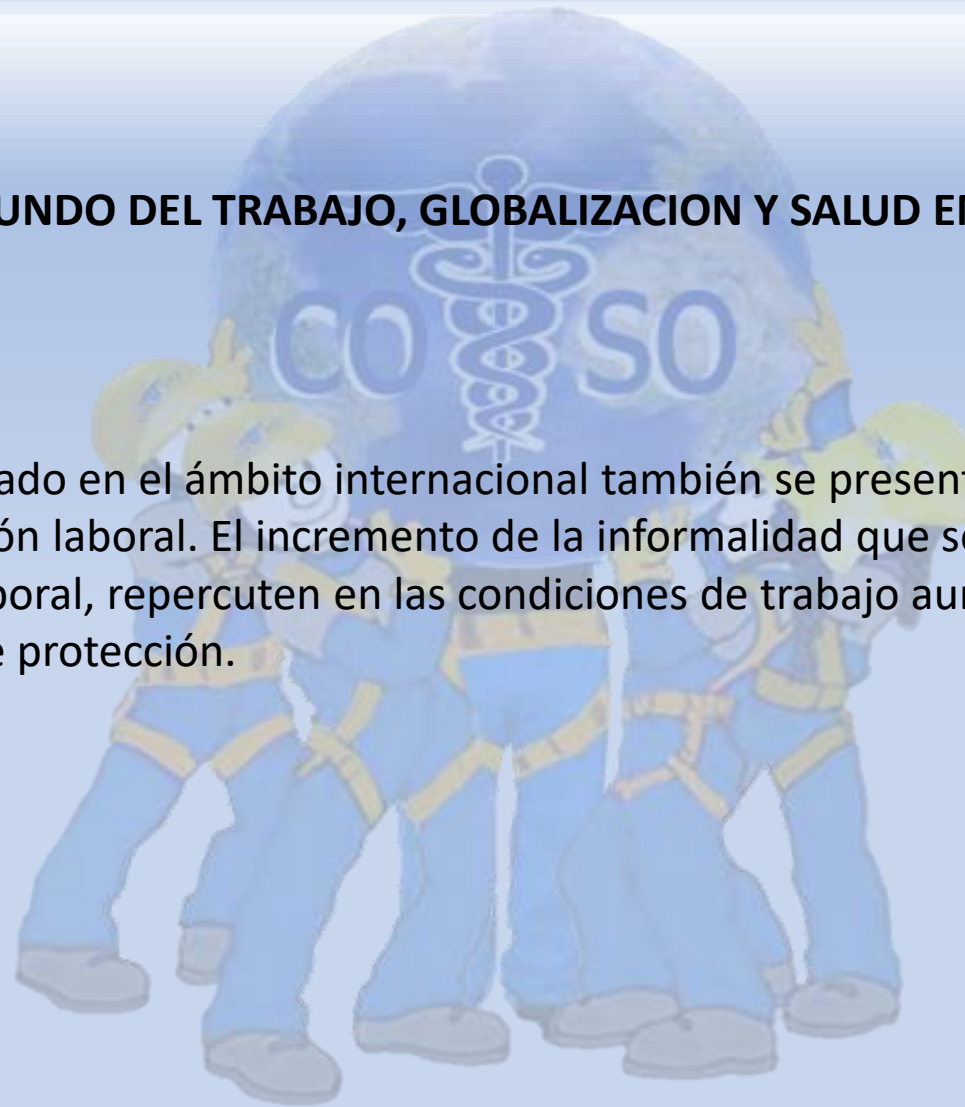
- Constitución Política /91
- Ley 100 /93; modifico el SGSS (salud, pensión y riesgos laborales)
- Ley 50 /90 y Ley 789 /02
- Ley 776 /02 (R.P) y la Ley 1562 /12 (R.L)
- Acto legislativo 01 /05 (Excluyo pensiones en la C.C.T)
- Ley 361 de 1997; atentados contra la E.L.R; Proyectos de ley, circular 049 y sentencias de la C.S.J





## CAMBIOS EN EL MUNDO DEL TRABAJO, GLOBALIZACION Y SALUD EN EL TRABAJO

Las tendencias que se han registrado en el ámbito internacional también se presentan en Colombia, en relación con la flexibilización y precarización laboral. El incremento de la informalidad que se ha mencionado, así, como el aumento de la intermediación laboral, repercuten en las condiciones de trabajo aumentando los riesgos y disminuyendo los mecanismos de protección.



## RETOS DEL MOVIMIENTO SINDICAL

### Nuevas Formas de Contratación:

**Freelance:** Es cuando se usan las habilidades, la educación y la experiencia para trabajar con varios clientes y asumir varias tareas sin comprometerse con un solo empleador.

**Smart Working:** Las empresas ponen al alcance de los empleados las tecnologías necesarias que los ayudarán a ser más productivos, eficaces y creativos.

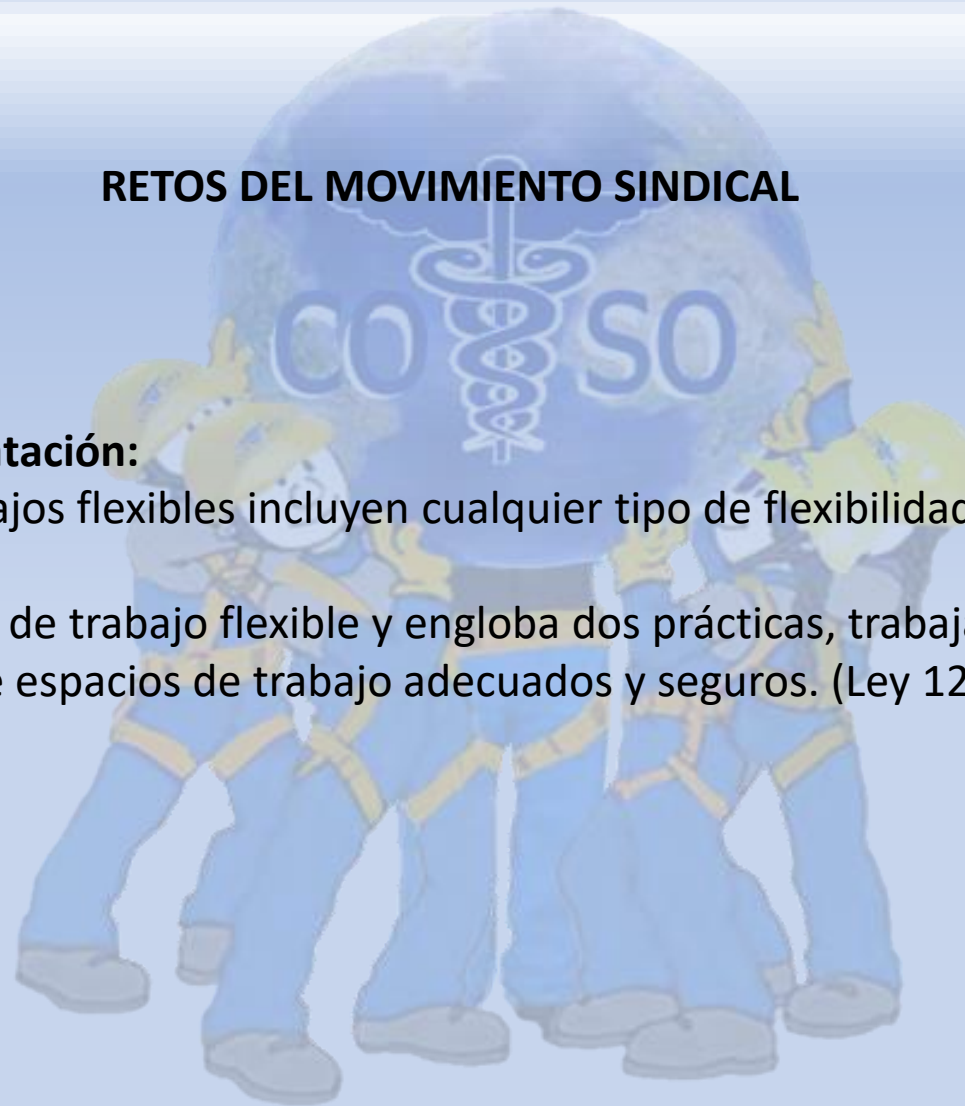
**Crowdfunding:** Esta práctica aprovecha las redes sociales y sitios web de financiación para reunir a inversionistas que ayudan a potenciar las operaciones de un negocio emergente.

## RETOS DEL MOVIMIENTO SINDICAL

### Nuevas Formas de Contratación:

**Trabajo Flexible:** Los trabajos flexibles incluyen cualquier tipo de flexibilidad laboral (Decreto 1174 /20).

**Teletrabajo:** Es una forma de trabajo flexible y engloba dos prácticas, trabajar desde casa o también a distancia desde espacios de trabajo adecuados y seguros. (Ley 1221 /08 – Decreto 884 /12)



## RETOS DEL MOVIMIENTO SINDICAL

### Cuarta Revolución Industrial:

- Big Data (Gestión e Interpretación de Datos)
- Impresión 3D – 4D
- Robótica
- Cibernética
- Inteligencia Artificial.





